



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003994 12 ABR 2019**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 16410 del 13 de diciembre del 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que a través de la Resolución No. 1084 del 28 de enero del 2014 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que la citada Institución radicó el día 29 de agosto de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Derecho (Código SNIES 90722).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de octubre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Derecho, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

*"Se ha demostrado que el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA con domicilio en TUNJA, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- La coherencia entre la misión y la visión en concordancia con los objetivos de formación del Programa.*
- La planta docente conformada por 21 profesores de tiempo completo que para el periodo 2018 – I atendió a una población de 491 estudiantes evidenciando una relación de 1:23 docente de tiempo completo por estudiantes.*
- Los resultados de todas las pruebas genéricas del Saber Pro los cuales se ubicaron por encima del puntaje del grupo de referencia.*
- La tasa de Deserción que para el periodo 2016-2 se encontraba por debajo de la tasa de deserción nacional.*
- La extensión del Programa, la cual se ve reflejada en 11 proyectos de conformidad con lo reportado en los cuadros maestros.*
- Las políticas de Bienestar Universitario se encuentran debidamente difundidas entre la comunidad académica que igualmente se benefician de las actividades de esparcimiento.*
- Los recursos del Programa son adecuados y suficientes para el desarrollo de la actividad académica.*
- De conformidad con lo evidenciado por los pares académicos, se reportan estímulos suficientes para los docentes.*
- El reconocimiento de sus egresados y su ejercicio profesional en la función pública a nivel regional.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DERECHO, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA con domicilio en TUNJA, debe recibir la renovación de la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- Implementar estrategias para continuar fortaleciendo las reformas curriculares de conformidad con las recomendaciones citadas en el proceso de acreditación anterior y con lo evidenciado en la evaluación externa.*
- Desarrollar estrategias que permitan mejorar la posición en Colciencias de los grupos de investigación y la producción investigativa del Programa.*
- Establecer planes que permitan que la movilidad docente con fines de investigación conjunta con estamentos internacionales sea efectiva de conformidad con lo recomendado en el concepto anterior de acreditación.*

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

- *Fortalecer la movilidad en doble vía, en los últimos cinco (5) años contó con la visita al Programa de 52 profesores y la salida de 9 profesores. Así mismo, 19 estudiantes internacionales visitantes y 19 estudiantes del Programa realizaron movilidad internacional.*

- *Fortalecer los convenios de carácter nacional con el fin de ampliar la participación de la comunidad académica en otras actividades.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos."*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Derecho de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.** Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

|                             |                                                         |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>         | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC |
| <b>Nombre del programa:</b> | Derecho                                                 |
| <b>Metodología:</b>         | Presencial                                              |
| <b>Lugar de desarrollo:</b> | Tunja (Boyacá)                                          |

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ**

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior  
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 90722 (Código de Proceso: 1971)